



VIERNES 21 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXIII - N° 58
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Licitación Pública

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES llama a Licitación Pública para la "Realización de obra Desmonte, Ejecución de terraplenes, preparación de subrasante y provisión de hormigón H-21 para la construcción de cordón cuneta en la Av. Champaquí y Costanera Norte, en un todo de acuerdo al Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la Ordenanza N° 3.099, promulgada por Decreto N°6.988 del 27/12/2.024 y Decreto de Llamado a licitación N° 8.135 de fecha 14 de Marzo de 2.025.- PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000,00) VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Millones Quinientos (2.500.000,00).- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: hasta el día 26 de Marzo de 2.025 hasta las 13:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín esq. Av. Deán Funes.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 28 de Marzo de 2.025 a las 10:00 hs en Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín esq. Av. Deán Funes.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA: el día 28 de Marzo de 2.025 a las 12:00 hs, en el Salón Héroes de Malvinas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.-

6 días - N° 586711 - \$ 56952 - 26/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD TALA HUASI

Licitación Pública N° 02/2025

LA COMUNA DE TALA HUASI llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la COMPRA PALA CARGADORA NUEVA (0Km), en un todo de acuerdo a los Pliegos de bases y condiciones técnicas que forman parte integrante de la Resolución N° 181/2025 de fecha 14 de Marzo de 2025. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Cinco Millones (\$55.000.000). VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS: hasta el 27 de marzo de 2025 hasta las 11:00 hrs-presencial en mesa de Entrada de la Comuna -Carrega Nuñez 74-Tala Huasi o por mail a comunadetalahuasi@hotmail.com. ar FECHA DE APERTURA: 28 de Marzo a las 11:00 horas Pliego de bases y

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD TALA HUASI

Licitación Pública N° 02/2025 Pag. 1

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

Decreto N° 038/2025..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

Ordenanza N.° 2679..... Pag. 3

Ordenanza N.° 2680..... Pag. 4

Ordenanza N.° 2681..... Pag. 4

Ordenanza N.° 2682..... Pag. 4

Ordenanza N.° 2683..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto N°41/2025..... Pag. 6

Decreto N°42/2025..... Pag. 6

Decreto N°45..... Pag. 7

Decreto N°46/2025..... Pag. 7

Decreto N°47/2025..... Pag. 8

Decreto N°48/2025..... Pag. 8

Decreto N°49/2025..... Pag. 8

Decreto N°50/2025..... Pag. 9

Decreto N°51/2025..... Pag. 9

Decreto N°52/2025..... Pag. 10

Decreto N°53/2025..... Pag. 10

Decreto N°54/2025..... Pag. 11

Decreto N°55/2025..... Pag. 11

MUNICIPALIDAD SAIRA

Decreto N° 12/2025 Pag. 12

Decreto N° 13/2025 Pag. 12

Decreto N° 14/2025 Pag. 12

Ordenanza N° 627/25, Pag. 13

Ordenanza N° 628/25, Pag. 13

Ordenanza N° 629/25, Pag. 13

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación..... Pag. 14

condiciones técnicas, disponibles en sede De la Comuna y en la página web <https://talahuasi.gob.ar> Telefono 3541-495633 -3541-276629.

3 días - N° 587768 - \$ 17844 - 25/3/2025 - BOE



MUNICIPALIDAD **GENERAL ROCA**

DECRETO N° 038/2025

GENERAL ROCA, 18 DE MARZO DE 2025

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1297/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca, de fecha 13 de marzo de 2025, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder con el llamado a Licitación Pública para la venta y futura adjudicación del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la mencionada Ordenanza, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal ejecutar el procedimiento administrativo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.-

Que la publicación del llamado a licitación debe efectuarse en la página web del Municipio y en las redes sociales oficiales del mismo, conforme al artículo 2° de la Ordenanza.-

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza, se aprueba el Pliego de Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane, que se adjunta como ANEXO I al presente Decreto.-

Que es necesario establecer las bases de la licitación pública para asegurar la transparencia y la correcta adjudicación del lote mencionado, garantizando la equidad y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Por ello, el Intendente de la Municipalidad de General Roca, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8102, Régimen de Municipios y Comunas, y en virtud de lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante en la Ordenanza N° 1297/2025,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convócase a Licitación Pública para la venta y futura adjudicación del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane, conforme a las condiciones y disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas que se aprueba en el ANEXO I que forma parte integrante de este Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que el llamado a Licitación Pública será publicado en la página web oficial del Municipio y en sus redes sociales oficiales por un término de cinco (5) días consecutivos, conforme lo establece el artículo 2° de la Ordenanza N° 1297/2025.-

ARTÍCULO 3°: El Legajo de Licitación tendrá un costo de pesos Diez Mil (\$10.000), que deberá ser abonado en la Secretaría de Hacienda del Municipio al momento de retirar el Pliego de Condiciones.-

ARTÍCULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la oficina de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura de la licitación. Las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4° del Pliego de Condiciones Legales, que se aprueba como ANEXO I de este Decreto.-

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las propuestas conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condi-

ciones el día 27/03/2025 a las 11 horas. La selección recaerá en la oferta que sea la más económicamente conveniente para la Municipalidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 5° del citado Pliego.-

Además se detalla que no debe existir deuda alguna de impuestos, tasas y/o contribuciones con el ente municipal por parte del oferente, proponente y grupo familiar conviviente.-

ARTÍCULO 6°: El proponente adjudicatario deberá presentarse a firmar la documentación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en los medios correspondientes, dese al registro Municipal y archívese.-

ANEXO I: Pliego de Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública.-

ANEXO I -

PLIEGO DE CONDICIONES:

Art. 1) OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA-CARACTERÍSTICAS. Re adjudicación del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane.-

Art. 2) COTIZACIÓN: el proponente deberá ofrecer por escrito y mediante un sobre cerrado, un monto en pesos, forma de pago y plazo. El lote tendrá base económica de pesos ocho millones (\$8.000.000). Cualquier propuesta efectuada por debajo del precio de la base económica será desestimada.-

Art. 3) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas en todos sus aspectos, por un término no inferior a veinte (20) días hábiles para la administración municipal, que dentro de ese plazo resolverá el presente llamado a licitación. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no válido.-

Art. 4) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la oficina de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, hasta una (1) hora antes de la que se fije para la apertura, en un sobre sin membrete comercial ni ningún otro dato que identifique al proponente, cerrado, con la inscripción "Venta por Licitación Pública Lote Roggiapane".-

El sobre deberá contener dentro lo siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del proponente;
- La propuesta debidamente firmada por el proponente con aclaración de firma, número de documento, domicilio, número de teléfono y correo electrónico del proponente;
- La forma de pago precisada con detalles, plazos y demás datos, debidamente firmada;

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.-

Art. 5) ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que

entre todas las presentadas y que hayan cumplido las condiciones del pliego, sea la más económicamente conveniente para la Municipalidad.-

Art. 6) NOTIFICACIÓN: El proponente que resulte adjudicatario será notificado de ello y deberá presentarse a firmar la documentación respectiva dentro de los cinco días posteriores a la notificación. Las notificaciones realizadas por correo electrónico serán válidas para todos los oferentes. El

Departamento Ejecutivo realizará el boleto de compraventa respectivo con las condiciones establecidas en el Loteo Roggiapane.-

Art. 7) LEGAJO DE LICITACIÓN: El legajo de licitación tendrá un costo de pesos Diez Mil (\$ 10.000) que serán abonados en la Secretaría de Hacienda del Municipio al momento de retirar el pliego.-

4 días - N° 587577 - s/c - 26/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **RÍO SEGUNDO**

ORDENANZA N.º 2679

FUNDAMENTOS

En virtud a la obra a ejecutarse en nuestra Ciudad referida a Obra Cordón Cuneta, Badenes y Adoquinado de Hormigón en calle "Mercedes entre calle San Luis y Entre Ríos";

Que la mencionada obra es sin dudas, un beneficio directo para los vecinos frentistas, ya que con las mismas se mejora el drenado del desagüe pluvial encausando el agua proveniente de las lluvias y desagües domiciliarios y evitando así la acumulación de agua;

Que, además es una calle muy transitada, por lo que posteriormente es necesario construir el pavimento, reduciendo los costos de mantenimiento para dichas arterias;

Que, la ejecución de la obra es de imperiosa necesidad para el progreso urbano de nuestra ciudad y para el beneficio de los vecinos que residen en las zonas alcanzadas por las obras de pavimento y bocacalles de hormigón;

Que, por Ordenanza Tarifaria Municipal N° 2416 art. 104°, se establece el importe tributario correspondiente en concepto de Contribución por Mejoras por la ejecución de cada una de las obras antes mencionadas;

Que, la complicada situación económica actual del país no es ajena a la Ciudad de Río Segundo y a los vecinos que la habitan, tornándose de difícil cumplimiento el pago de tributos, especialmente los concernientes a Contribución por Mejoras;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal estima necesario y conveniente regular para los contribuyentes por Contribución por mejoras un régimen de facilidades de pago específico de este tributo con financiación en cuotas;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 2679

Art. 1º. DISPÓNGASE la siguiente forma de pago del importe tributario por Contribución por Mejoras por la ejecución de la Obra Cordón Cuneta, Badenes y Adoquinado de Hormigón en calle "Mercedes entre calle San Luis y Entre Ríos":

a) Pago de contado, del importe total por concepto de contribución por mejoras de la respectiva obra tendrá un descuento del 10%;

b) Pago financiado en dos (02) cuotas, tres (03) cuotas y seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas del importe total por concepto de contribución por mejoras de la respectiva obra, si interese;

c) Pago financiado en ocho (08) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas del importe total por concepto de contribución por mejoras de la respectiva obra con un interés de financiación del 1 % (uno por ciento) directo mensual;

d) Pago en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 2 % (dos por ciento) directo mensual;

e) Pago en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 2,5 % (dos y medio por ciento) directo mensual;

f) Para aquellos vecinos que no optaren por ninguna de las propuestas anteriores de pago, dentro de los 30 días corridos posteriores al acta de recepción provisoria de la obra, se incluirán dentro del plan de pagos establecido en el inc. e) del presente artículo. -

Art. 2º. FACULTASE al D.E.M. a ampliar la cantidad de cuotas de los planes de financiación establecidos en inc. e) del art. 1º de la presente Ordenanza, como así también a establecer planes de pago especiales sin interés de financiación en los siguientes casos:

a) Contribuyentes de escasos recursos, y/o con incapacidades permanentes para trabajar y/o sin ingresos en el grupo familiar que así se verifique mediante informe socio-económico.

b) Contribuyentes con inmuebles afectados por la correspondiente obra municipal con frente superior a los 13.5 m. (trece coma cinco metros).

c) Contribuyentes titulares de más de un inmueble afectados por ejecución de obras municipales que generen contribución por mejoras.

d) Contribuyentes exentos del pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles. -

Art. 3º. FACULTASE al D.E.M. a reducir la contribución por mejoras por las obras descriptas en los artículos 1º de la presente Ordenanza, hasta en un 100%, en los casos mencionados en los incisos a) y d) del artículo anterior, con informe socio-económico que justifique la medida. -

Art. 4º. ENTIÉNDASE a los efectos de la presente Ordenanza por pago de contado, el pago total del importe de Contribución por Mejoras correspondiente a la obra ejecutada realizado oportunamente en dinero en efectivo, tarjeta de crédito -hasta la cantidad de cuotas que disponga el Organismo Fiscal-, tarjeta de débito, cheque común, cheque de pago diferido -hasta el plazo que disponga el Organismo Fiscal, y cualquier otro medio cancelatorio habilitado que considere factible el Organismo Fiscal. -

Art. 5°. ESTABLÉZCASE que los importes tributarios por Contribución por Mejoras de las obras descriptas en el Art. 1° de la presente Ordenanza, serán los establecidos por la Ordenanza Tarifaria Municipal Vigente al momento del acta de recepción provisoria de la obra. -

Art. 6°: ESTABLÉZCASE que cualquier supuesto de colisión en el orden administrativo, o conflicto normativo relativo a la aplicación del presente, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza. -

Art. 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 587068 - s/c - 21/3/2025 - BOE

ORDENANZA N.° 2680

FUNDAMENTOS

Que, mediante nota de fecha 27 de Noviembre de 2023, Expediente Municipal N° 1091-23 de fecha 3 de Agosto de 2023, se solicita el fraccionamiento de Tierras del inmueble identificado con designación catastral: 27-06-24-01-01-202-001, Mz 202 lote 001 situado en calle PÚBLICA S/N° de esta Ciudad de Río Segundo, cuyos titulares registrales RE NANCY MABEL, LENCINA VALERIA DEL VALLE, LENCINA NANCY NOELIA, LENCINA VERÓNICA VANESA, LENCINA MAYRA ALEJANDRA, LENCINA JAVIER ULISES (HOY SU SUCESIÓN) resultando dicho trabajo de agrimensura las parcelas 100 y 101 donde cumplen con los metros de frente mínimo y superficies requeridos para la zona R-03 todo según Ordenanza 1832 y sus modificatorias; encontrándose su documentación inserta en el expediente municipal N° 1091-23; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.° 2680

Art. N°1: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la solicitud de Fraccionamiento de Tierras del inmueble identificado con Designación Catastral: 27-06-24-01-01-202-001, Mz 202 lote 001 situado en calle PÚBLICA S/N° de esta Ciudad de Río Segundo, cuyos titulares registrales RE NANCY MABEL, LENCINA VALERIA DEL VALLE, LENCINA NANCY NOELIA, LENCINA VERÓNICA VANESA, LENCINA MAYRA ALEJANDRA, LENCINA JAVIER ULISES (HOY SU SUCESIÓN) todo ello en razón en lo expuesto en los fundamentos de la presente Ordenanza.-

Art. N°2 : ESTABLÉZCASE que los costos necesarios para ejecutar tanto los trabajos y obras necesarias para la apertura de las calles descriptas en plano adjunto de Mensura y Subdivisión, evacuación y control de aguas pluviales, su iluminación, su forestación; como los tendidos de las diferentes infraestructuras necesarias para abastecer a los lotes que se vinculan a la mima, el parqueizado forestación de espacio verde, corren por exclusiva cuenta y cargo del titular registral.

Art. N°3 COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 587070 - s/c - 21/3/2025 - BOE

ORDENANZA N.° 2681

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese Cuerpo Legislativo a los efectos se autorice a celebrar un Convenio entre Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Segundo para la ejecución de la obra: "Construcción de Una (01) Sala para Jardín de Infantes "Primer Gobierno Patrio" en el marco del "Programa Aurora";

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entienda necesaria y prioritaria para dotar al mencionado Centro Educativo en cuestión, de la infraestructura adecuada para brindar una mejor calidad educativa;

Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos;

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614; Por ello, y en usos de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.° 2681

Art. 1°: AUTORÍCESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Segundo, Lic. Darío José Chesta a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de Una (01) Sala para Jardín de Infantes "Primer Gobierno Patrio" en el marco del "Programa Aurora" -

Art. 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Art. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0387/24 FECHA 26/03/2024

1 día - N° 587072 - s/c - 21/3/2025 - BOE

ORDENANZA N.° 2682

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese Cuerpo Legislativo a los efectos se autorice a celebrar un Convenio entre Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Segundo para la ejecución de la obra: "Construcción de Una (01) Sala para Jardín de Infantes "Manuel Belgrano" en el marco del "Programa Aurora";

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entienda necesaria y prioritaria para dotar al mencionado Centro Educativo en cuestión, de la infraestructura adecuada para brindar una mejor calidad educativa;

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos;

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614;
Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N.º 2683**

Art. 1º: AUTORÍCESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Segundo, Lic. Darío José Chesta a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de Una (01) Sala para Jardín de Infantes "Manuel Belgrano" en el marco del "Programa Aurora" –

Art. 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. –

Art. 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0388/24 FECHA 26/03/2024

1 día - N° 587082 - s/c - 21/3/2025 - BOE

ORDENANZA N.º 2683

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese Cuerpo Legislativo para su tratamiento y aprobación, en virtud de la Resolución 394 emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba que le otorga a la firma GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A la Promoción Industrial de la Provincia y teniendo en cuenta el prestigio, historia y la importancia social y económica de la firma, además del impacto positivo que tiene en nuestra sociedad brindando empleo directo e indirecto a más de 1000 colaboradores dentro de su industria.

Con mas de 60 años de historia GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A ha operado ininterrumpidamente en nuestra localidad invirtiendo en mejora continua y desarrollando constantemente su capacidad productiva llegando a ser hoy una de las empresas líderes e insignia en el rubro alimenticio y un orgullo de nuestra ciudad.

Que, la Ley 10792 "PROMOCION INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE CLUSTER" en su Artículo 36º invita a los Municipios a adherirse a la Red de Municipios Industriales, Innovadores y Exportadores de la Provincia de Córdoba y que la Municipalidad de Río Segundo en función de dicha Ley se adhiere articulando todos los actos administrativos para cumplir con tal fin generando como política pública una sinergia productiva y económica generadora de empleo y bienestar económico para toda la sociedad de Río Segundo.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N.º 2683**

DEL OBJETO DE PROMOCIÓN

Art. 1º: OTÓRGUESE los beneficios de la Promoción Industrial en nuestra Ciudad de Río Segundo, a la Empresa GEORGALOS HNOS S.A.I.C.A con domicilio legal en Bv. Miguel Georgalos N° 500 de esta Ciudad de Río Segundo, con los alcances que se determinan en el presente dispositivo y por vía reglamentaria.

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS

Art. 2º: OTÓRGUESE a la Empresa Beneficiaria, Número de Inscripción de Habilitación Municipal G0045, desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para su Actividad Industrial, de las contribuciones y tasas que se legislan en el ámbito de la jurisdicción municipal existente o a ampliarse y que expresamente a continuación se detallan:

Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios: Actividad que se regula en el Libro Segundo, Parte Especial, Título II del Código Tributario Municipal, vigente en los siguientes términos:

- Reducción del 70% a la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, por los periodos Marzo 2024 a Diciembre 2024.
- Reducción del 80% a la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, por los periodos Enero 2025 a Diciembre 2025.
- Reducción del 90% a la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, por los periodos Enero 2026 a Diciembre 2026.

DEL ALCANCE

Art. 3º: ESTABLEZCASE que los beneficios otorgados, se refieren exclusivamente a la Actividad Industrial promovida y ejecutada en el establecimiento de la beneficiaria, donde ésta tiene su asiento. –

Art. 4º: ESTABLEZCASE que la Actividad Industrial promocionada, deberá ser permanente, especialmente significativa y relevante, de conformidad a las disposiciones que por vía reglamentaria dicte en adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. –

DEFINICIONES

Art. 5º: De la Actividad Industrial: A los fines enunciados enténdase actividad industrial, objeto del beneficio impositivo, la actividad que resulta de la aplicación de procesos tecnológicos y que transforme mecánica o químicamente, sustancias orgánicas o inorgánicas, en productos de consistencia, aspecto o utilización distintas a los elementos constitutivos o que permitan ser utilizados o consumidos como sustitutos de materias originales. –

Establecimiento Industrial: A los fines de esta normativa, enténdase como establecimiento industrial, la unidad organizada, de bienes muebles, in-

muebles y servicios utilizados en una Actividad Industrial, cuyos productos resultantes se comercialicen en el mercado o sean aptos para ello. Se incluyen los depósitos de materia prima, productos elaborados, sede administrativa, integrados físicamente en tal unidad.

Art. 6°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y/o realizar como autoridad de aplicación, los actos, hechos jurídicos, instrumentación, otorgamiento y suscripción de cuanto estime conveniente o necesario en cumplimiento a lo sancionado en este dispositivo. –

Art. 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0389/24 FECHA 26/03/2024

1 día - N° 587085 - s/c - 21/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto n°41/2025

VISTO: La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1°.- COMPÉNSESE las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

.....

Art. 2o.-)PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-)COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Sandra Daniel ARTURI,Sec.de Economía y Finanzas. - Ezequiel LE-MOS,Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587242 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°42/2025

VISTO: La petición presentada por el Sr. GONZALEZ,....., D.N.I. N°....., en su carácter de Veterano de Guerra de Malvinas, a través de la cual solicita se considere la eximición de Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble con cuenta N°.....;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. GONZALEZ,..... solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad de su inmueble, en razón de ser Veterano de Guerra de Malvinas;

Que en lo referente al beneficio solicitado, la Ordenanza N° 2390/17, en su Art. 2° Establece: “Exímase, a los ciudadanos de Río Ceballos, en calidad de Combatiente de Malvinas, con certificación expedida por el Ministerio de Defensa de la Nación, del pago de Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble”; y en la Ordenanza N° 2929/2023 la cual dispone la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad de los ciudadanos de Río Ceballos, ex soldados conscriptos, que cumplan con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza 2390/17;

Que asimismo, la Ley Provincial 9223/05, la cual crea el Sistema de Beneficios Sociales para los Veteranos de guerra de Malvinas, establece primeramente en su Art. 2°, que para acceder a dichos beneficios se debe de “haber integrado las Fuerzas Armadas o de Seguridad en calidad de soldados conscriptos, oficiales o suboficiales”, prescribiendo en el Art. 13° bis: “Establécese para los beneficiarios de la presente ley, la exención del pago del impuesto inmobiliario, que será de aplicación exclusivamente al inmueble, única vivienda del beneficiario y su grupo familiar”;

Que resulta claro el espíritu tanto de los legisladores provinciales como así también los ediles municipales, de otorgar el beneficio impositivo a todos aquellos veteranos de guerra de Malvinas, en reconocimiento a los servicios prestados a la patria, más allá de la preeminencia de lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales por sobre la Ordenanza;

Que, a mérito de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal determina que corresponde hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. Gonzalez,....., con la firme decisión y propósito de reconocer los servicios prestados a la patria por nuestros veteranos de guerra;
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art.1°.-) EXIMIR, al Sr. Gonzalez, DNI N°....., del pago por Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble identificado catastralmente con el No....., Cuenta N°....., por todo concepto para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025, según visto y considerando.-

Art.2°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3°.-) PASE al área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4°.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587251 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°45

VISTO: La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Sub Secretaría de Recursos Humanos y gestión operativa de este Municipio, al Agente Municipal Gonzalez, DNI N°..... Legajo N°....., dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo;

Y CONSIDERANDO:

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal por faltas injustificadas de doce (12) días en el marco del Art. 70°) Inc. a).

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina que debe ser sancionado.

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee esta Administración.

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción, en una primera instancia el día 08 de enero de 2025, y no obtener respuesta por parte del agente y luego mediante Memorándum de fecha 20 de enero de 2025, presenta su descargo, resultando atendibles algunas de sus declaraciones, pero hay explicaciones que no ameritan justificación.

Que además el Agente Municipal Gonzalez..... DNI N°....., tiene antecedentes de la misma índole según memorándum del 28 de agosto de 2024, memorándum de 29 diciembre del 2022, memorándum de 24 agosto del 2022, del decreto 270/2022, de memorándum 11 de noviembre de 2021 que consta en su legajo personal

Que registrando doce (12) faltas injustificadas, es causal para la aplicación de sanciones disciplinarias, contempladas en la Reglamentación del Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza No 354/88, en su Art. 69o Inc. b) "Inasistencias Injustificadas" al Agente Municipal González....., DNI N°

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o) SUSPÉNDASE por el término de veinte (60) días corridos sin goce de haberes, a partir del día 3 de febrero del corriente año, al Agente

de planta permanente González, DNI N°....., Legajo Personal No....., agrupamiento Maestranza y Servicios Generales Categoría 4, perteneciente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo, por hallarse incurso en la falta que establece la Ordenanza No 110/85 en Art. 69o Inc. b) y su reglamentación vigente, según considerando, a efectivizarse a partir del 3 de febrero de 2025 hasta el 03 de abril de 2025.

Art.2o) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado, de la Dirección de Recursos Humanos y de quien más corresponda a sus efectos. Art.3o) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente .

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587509 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°46/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Justicia y Trabajo de la Provincia de Córdoba correspondiente a la distribución a municipios adheridos, recaudado por multas de tránsito labradas por la Policía Caminera, correspondientes a los meses de mayo 2024 a agosto 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos el referido Ministerio, mediante acreditaciones bancarias, procedió a transferir los fondos que ascienden a \$828.284,77 (pesos ochocientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y siete centavos) correspondiente a los meses que van de mayo 2024 a agosto 2024; ingresado con fecha 14/01/25 a la cuenta corriente N°..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos;

Que la Cuenta Corriente N° está destinada a receptor las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto No 219/1998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°.....de la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS DECRETA

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350- Río Ceballos la suma de \$828.284,77 (pesos ochocientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y siete centavos), correspondiente a los Fondos Coparticipados del 5% de lo Recaudado por las Multas de Tránsito realizada por la Policía Caminera acorde a los términos expuestos precedentemente. -

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos. -

Art.3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D, pase al Registro Municipal y archívese. -

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniela ARTURI, Sec.de Economía y Finanzas. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicación se suprieron los datos personales conforme al Art 9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587525 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°47/2025

VISTO: Las acreditaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en virtud del Atp solicitado para atender requerimientos de la Gestión de Gobierno encuadrados en los términos del Decreto N° 1973/99;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditaciones bancarias, a transferir los fondos en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos;

Que los mismos ascienden a la suma de Pesos cincuenta millones.- (\$50.000.000,00);

Que la cuenta corriente N° 111/09 está destinada a receptor las provisiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/98;

Que ese importe no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad contable y financiera de este Municipio

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

Art.1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba - Sucursal N° 350 - Río Ceballos la suma total de Pesos cincuenta millones.- (\$50.000.000,00) en virtud del Atp solicitado para atender requerimientos de la Gestión de Gobierno encuadrados en los términos del Decreto N° 1973/99, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economía y Finanzas. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art 9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587531 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°48/2025

VISTO: La renuncia presentada, el día 31/01/2025, por el Sr. LUJAN..... D.N.I. N°....., a su cargo de Director de Prevención, Defensa Civil y Seguridad;

Y CONSIDERANDO:

Que su alejamiento del cargo representará una baja importante para este Ejecutivo Municipal, por la responsabilidad y el compromiso que ha demostrado en el ejercicio de la función a él confiada;

Que de este modo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los servicios prestados en el desempeño de su cargo;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

Art.1o.-) ACEPTESE, la renuncia presentada por el Sr. LUJAN, D.N.I. N°....., a su cargo de Director de Prevención, Defensa Civil y Seguridad Municipal, a partir del día 01/02/25.-

Art.2o.-) AGRADÉZCASE, al Sr. LUJAN los importantes servicios prestados a esta Comunidad, como así también hacer llegar el especial reconocimiento que ha merecido en el desempeño de sus funciones, realizados con total dedicación, compromiso y esfuerzo puestas al servicio de la Ciudad de Río Ceballos.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran al D.E.M., de la Dirección de Recursos Humanos, del renunciante y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel Lemos,Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587535 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°49/2025

VISTO: La nota ingresada por Mesa de Entrada Virtual con el N° MEV 13 de fecha 03/01/2025, en la que la Sra. Ceballos D.N.I. N°..... solicita acogerse a lo establecido en el Art. 8°, inc. "d" de la Ordenanza Tarifaria Vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que desde el año 2000, la Sra. Ceballos..... realiza el correspondiente pedido por Nota sobre la desmejora evidente que posee el inmueble de su propiedad, identificado catastralmente con el N° Cuenta N°

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo expuesto y teniendo en cuenta la Ordenanza de Tarifaria vigente, determina que corresponde

otorgar un descuento especial hasta un 50% (cincuenta por ciento) en la Tasa de Servicio a la Propiedad por la prestación de servicios que no se pueden cumplir, por las características particulares del terreno que resulta con una desmejora evidente con respecto a la zona donde se encuentra ubicado. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) EXIMIR a la Sra. Ceballos..... D.N.I. N° rn un 50% por todo concepto del pago de la cuota 1 a las 12 inclusive de la Tasa de Servicio a la Propiedad, del inmueble identificado catastralmente con el N° Cuenta N°..... según visto y considerando.-

Art.2o.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587548 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°50/2025

VISTO: La petición presentada por Mesa de Entrada Virtual con la designación MEV 184 por el Sr. Gonzalez,..... D.N.I. N°..... en su carácter de Veterano de Guerra de Malvinas, a través de la cual solicita se considere la eximición de Tasa del Automotor dominio

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. GONZALEZ..... solicita la eximición del pago de la Tasa del Automotor, en razón de ser Veterano de Guerra de Malvinas.

Que resulta claro el espíritu tanto de los legisladores provinciales como así también los ediles municipales, de otorgar el beneficio impositivo a todos aquellos veteranos de guerra de Malvinas, en reconocimiento a los servicios prestados a la patria, más allá de la preeminencia de lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales por sobre la Ordenanza.

Que, a mérito de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal determina que corresponde hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. Gonzalez..... con la firme decisión y propósito de reconocer los servicios prestados a la patria por nuestros veteranos de guerra.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) EXIMIR, al Sr. GONZALEZ....., DNI N°..... del pago por Impuesto del Automotor dominio, Modelo 2021, por todo concepto para los períodos 01 al 06 inclusive del año 2025, según visto y considerando.-

Art.2°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3°.-) PASE al área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4°.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA.Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587562 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°51/2025

VISTO: La petición presentada por Mesa de Entrada Virtual con la designación MEV 136 por el Sr. Guida..... D.N.I. N°..... en su carácter de Veterano de Guerra de Malvinas, a través de la cual solicita se considere la eximición de Tasa del Automotor dominio

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Guida..... solicita la eximición del pago de la Tasa del Automotor, en razón de ser Veterano de Guerra de Malvinas. Que resulta claro el espíritu tanto de los legisladores provinciales como así también los ediles municipales, de otorgar el beneficio impositivo a todos aquellos veteranos de guerra de Malvinas, en reconocimiento a los servicios prestados a la patria, más allá de la preeminencia de lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales por sobre la Ordenanza.

Que, a mérito de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal determina que corresponde hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. Guida..... con la firme decisión y propósito de reconocer los servicios prestados a la patria por nuestros veteranos de guerra.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) EXIMIR, al Sr. Guida DNI N°..... del pago por Impuesto del Automotor dominio por todo concepto para los períodos 01 al 06 inclusive del año 2025, según visto y considerando.-

Art.2°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3°.-) PASE al área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4°.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobirno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587564 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°52/2025

VISTO: La nota ingresada por el Sr. DE LOREDO D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada Municipal, bajo el N° MEV-248, a través de la cual se solicita la exención de Impuesto Tasa por Servicio a la Propiedad del período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. DE LOREDO..... solicita la exención de la Tasa por Servicio a la Propiedad, en razón de que padece una discapacidad, la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia.-

Que, la situación de la solicitante, se encuentra encuadrada en el Art. 76° inc. II) de la Ordenanza N° 1277/01, y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.-

Que, a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXIMIR, al Sr. DE LOREDO, D.N.I. N°....., del pago por la Tasa de Servicio a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°....., Cuenta N°..... por todo concepto las cuotas 01 a 12 del período 2025 según Visto y Considerando.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 3o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza N°2992/2024.-

1 día - N° 587568 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°53/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. MARTINEZ D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el N° de gestión MEV-305, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTINEZ..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. MARTINEZ D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo PEUGEOT, dominio, Modelo 2013; por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587570 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°54/2025

VISTO: La nota ingresada por el Sr. DE LOREDO D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el No de gestión MEV-249, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. DE LOREDOsolicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE al Sr. DE LOREDO, D.N.I. N°....., del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo NISSAN TIIDA, dominio, Modelo 2018; por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos..-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587739 - s/c - 21/3/2025 - BOE

Decreto n°55/2025

VISTO: La nota ingresada por el Sr. PESCI..... D.N.I.N°..... por Mesa de Entrada bajo el No de gestión MEV-123, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. PESCI..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE al Sr. PESCI, D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo FIAT IDEA, dominio, Modelo 2007; por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos..-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587745 - s/c - 21/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD SAIRA

DECRETO N° 12/2025

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 628/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 10 de Marzo de 2025, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 623 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 628/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

ART. 2°.- APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

ART. 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Saira, 11 de Marzo de 2025.-

FDO: YORDÁN EDGAR – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 587028 - s/c - 21/3/2025 - BOE

DECRETO N° 13/2025

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 629/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 10 de Marzo de 2025, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 623 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 629/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, AUTORIZÁSE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 9,00 % (NUEVE por ciento), a partir del 01/03/2025, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 28/02/2025, para todo el Personal de Planta Permanente, planta Política y contratados de la Municipalidad de Saira.-

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Saira, 11 de Marzo de 2025.-

FDO: YORDÁN EDGAR – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 587029 - s/c - 21/3/2025 - BOE

DECRETO N° 14/2025

VISTO: La necesidad de promover y facilitar la educación terciaria y universitaria entre los jóvenes de los municipios que integran el Ente Regional de Desarrollo (ENRED).

Y CONSIDERANDO:

Que es fundamental apoyar a los estudiantes en su permanencia y finalización de sus estudios superiores para fomentar el desarrollo académico y profesional en nuestra región.

Que el Municipio debe proponer para el programa de becas ENRED, un alumno de nuestra localidad, que cumpla con cada uno de los puntos establecidos en el reglamento para becas universitarias. POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

ART.1). – Proponer al alumno CAFFARO URIEL, con D.N.I. N° 46.376.491, con domicilio en calle General Paz N° 151, de nuestra localidad, que posee la condición de alumno regular en la carrera de LICENCIATURA EN ECONOMÍA; para ser beneficiaria de la Beca ENRED en el marco del Programa “Becas ENRED”

ART. 2) El alumno propuesto cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas Terciarias y Universitarias del Programa “Becas ENRED”

ART. 3) Elevar la presente propuesta a la autoridad competente del Ente Regional de Desarrollo (ENRED) para su consideración y aprobación.

ART. 4). - Comuníquese, Publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 13 de Marzo de 2025.- Saira, 11 de Marzo de 2025.-

FDO: YORDÁN EDGAR – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 587032 - s/c - 21/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 627/25,

SAIRA 18 de Febrero de 2025, Acta N° 622

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de la jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como anexo único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio firmado por el Intendente de la Municipalidad de SAIRA Sr. Edgar Fabián YORDÁN con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo Rodio Ramirez, con fecha 22 Noviembre de 2024.

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Concetti Dianela (Concejala); Tarulli Adalberto (Concejala); Concetti Marcelo (Concejala); Flores Flavia (Concejala).

1 día - N° 587047 - s/c - 21/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 628/25,

SAIRA 10 de Marzo de 2025, Acta N° 623

VISTO: la sanción de la Ley Provincial 11.017 que aprueba el Acuerdo Federal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Acuerdo se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

Que en el mismo se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y

Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

Que resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Plaza Antonella (Concejala); Tarulli Adalberto (Concejala); Concetti Marcelo (Concejala); Rabbia Franco (Concejala), Baez Maria (Concejala).

1 día - N° 587057 - s/c - 21/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 629/25,

SAIRA 10 de Marzo de 2025, Acta N° 623

VISTO: La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales, y;

Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los defasajes antes mencionados.

Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta

Permanente, Planta Política y Contratados de la Municipalidad de Saira.
POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 9,00 % (nueve por ciento), a partir del 01/03/2025, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 28/02/25, para todo el Personal de Planta Permanente, Planta Política y contratados de la Municipalidad de Saira.-

Artículo 2°.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Plaza Antonella (Concejal); Tarulli Adalberto (Concejal); Concetti Marcelo (Concejal); Rabbia Franco (Concejal), Baez Maria (Concejal).

1 día - N° 587064 - s/c - 21/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **LAS PERDICES**

Notificación

CITACIÓN: El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "BAIGORRIA ENRIQUE FELIZ Y OTRA p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 00002346. EXPTE LETRA B N° 0566 iniciado con fecha 05 de abril de 2024, CITA y EMPLAZA a BAIGORRIA DE ALMADA ESTÉFANA (SIN DATOS FILIATORIOS) Y BAIGORRIA ENRIQUE FÉLIX D.N.I. 2.902.063, QUIENES FIGURAN COMO TITULARES REGISTRALES SEGÚN INFORME DE DOMINIO A LA MATRICULA 851975 ANTECEDENTE DOMINIAL N° 20160 F° 30049 A° 1971, Y / O A SUS HEREDEROS LEGATARIOS, EN CASO DE CORRESPONDER, Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL TERRENO CONSTATADO Y ACOMPAÑEN PRUEBA QUE ACREDITEN EL DERECHO ESGRIMIDO ubicado en la localidad de Las Perdices, Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, en calle Italia N°148, que se designa

como: FRACCION DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, y plantado y demás adherido al suelo que contiene, la que está formado por los SOLARES LETRA F Y G DE LA MANZANA N° 19, de la Concesión n°172 de la Localidad de Velez Sarsfield, subdividida para el Pueblo de Las Perdices, Ped. Punta del Agua, Dpto TERCERO ARRIBA, Prov. De Cba., Midiendo cada solar 25mts de frente por 50mts de fondo y los 2 unidos como están por 50mts de fondo o sea una SUP. TOTAL, DE 2,500MTS², lindando al N. con el BV. Italia; al S. con calle pública, al E. con el solar E y al O. con el solar A. NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-01-011-002, NUMERO DE CUENTA 330615456861, DESIGNACION Mz 19 Lts F G, a que comparezcan a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, de esta Localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación. La incomparecencia hará presumir que no afectan sus derechos la decisión que se tome en la causa. FDO: LOURDES PAJON JUAREZ JUEZ.

3 días - N° 585773 - \$ 26805 - 21/3/2025 - BOE

